

ANEXO

Ref.: Procedimiento de Control para la Importación de Analizadores de Alcohol en Aliento para la Fiscalización de la Concentración de Alcohol en Sangre.

I. Requisitos y formalidades de la operación

- 1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduanas deberá tramitar el certificado emitido por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU).
- 2) El LATU emitirá un certificado electrónico denominado "ESPI", por cada producto habilitado para su importación. Este certificado contendrá la siguiente información:
 - a. Número de certificado
 - b. Fecha de vencimiento
 - c. Nombre y RUT Beneficiario
 - d. Número de Factura
 - e. Nomenclatura Arancelaria Nacional
 - f. Cantidad
- 3) El certificado mencionado en el numeral anterior será transmitido por el LATU al Sistema LUCIA, a través de la VUCE.
- 4) Para iniciar la operación de Importación, el Despachante de Aduanas enviará al Sistema LUCIA una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA:
 - a. El código de MNNT "0085"
 - b. El número de certificado "ESPI", que autoriza la importación de Analizadores de Alcohol en Aliento.

II. Facultades de la DNA

- 5) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:
 - a. El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
 - b. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
 - c. La Nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponda con la consignada en el certificado
 - d. La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado
 - e. La factura declarada en el DUA se corresponda con la consignada en el certificado
- 6) De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, el sistema LUCIA numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general.
- 7) En el control aduanero establecido en este procedimiento, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel para los documentos originalmente electrónicos.